



DECRETO

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención directa concedida a las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico

SFM/mirh

Exp: E2020002417

Visto el expediente nº E2020002417, relativo al otorgamiento de una **subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, para la reparación de la cubierta de dicho inmueble**, afectada por el ataque de insecto xilófago, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo por el que se concedió la subvención de referencia, siendo el objeto de la misma, según su estipulación 1, el siguiente:

*“El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de la intervención relativa al **proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción**, redactado por Daute Arquitectura, arquitecto Roque Damián Hernández Afonso, visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, situado en la calle San Diego, 17, en el término municipal de Garachico, con los condicionantes establecidos en la resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020 y que consisten en que la teja vieja se reutilizará como cobija y la teja nueva como canal, y, además, si fuese necesario emplear teja nueva como cobija se deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.”*

El presupuesto de ejecución por contrata para la realización de dichos trabajos ascendía a la cantidad de 298.763,10 €, siendo el importe concedido por esta Corporación en concepto de subvención de 100.000,00 €.

En cuanto al plazo de ejecución, la estipulación 5 determinaba que sería de doce meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de otorgamiento, pudiendo iniciarse con anterioridad al momento del otorgamiento de la presente subvención. Dicha notificación se practicó el 26 de febrero de 2021. No obstante, tras solicitud formulada por la entidad beneficiaria, a través de resolución dictada por el Sr. Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico de 4 de marzo de 2022, se aprobó la ampliación del mismo hasta el 26 de agosto de siguiente.

Segundo.- Con fecha 29 de agosto de 2022, tuvo entrada en el Registro General de este Cabildo Insular la documentación justificativa de la presente subvención.

No obstante, se advirtieron diversos defectos en dicha documentación, por lo que se remitió a la beneficiaria requerimiento a fin de que procedieran a la oportuna subsanación, llevándose a cabo, el 22 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, la presentación de la documentación a efectos de cumplir con dicho requerimiento.

Por parte de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico se emitió informe el 2 de diciembre siguiente, en el que se concluye lo siguiente:

“En consecuencia, con lo anteriormente expuesto se entiende que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el Acuerdo de



Documento

CSV documento	79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
CSV firma	383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Martín Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:41:41 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:42:54 UTC



Consejo de Gobierno, apartado 10 del punto SEGUNDO, y se justifica la ejecución de las obras por importe de 202.111,44 € ABONADOS AL CONTRATISTA, justificando de esta manera la subvención según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2020, en el que se concede subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, redactado por Daute Arquitectura, arquitecto Roque Damián Hernández Afonso, visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, situado en la calle San Diego, 17, con un presupuesto de 298.763,10 €. Si bien la obra ejecutada se corresponde con el 55% de la cubierta prevista.

El importe de la Subvención asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €)

Queda por abonar al contratista 13.764,33 €, dado que el importe de las obras ejecutadas asciende a la cantidad de 215.875,77 €."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La estipulación 10 de las reguladoras de esta subvención relaciona la siguiente documentación que debe contener la cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto previsto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, habrán de presentarse las certificaciones de la obra ejecutada, acompañadas de informe de la dirección facultativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



CSV documento	79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
CSV firma	383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Martín Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:41:41 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:42:54 UTC



g) Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de la obra, durante la realización de la misma y una vez finalizada esta.

h) Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

i) Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización de la obra subvencionada, así como que la misma se encuentra finalizada y que se ha ejecutado conforme a las prescripciones de los documentos técnicos que han obtenido autorización o informe favorable de la Corporación insular.

Segunda.- Debido a que se ha constatado que las Concepcionistas Franciscanas han dado cumplimiento a la presentación de la documentación indicada anteriormente, es por lo que procede aprobar la justificación de esta subvención

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (aprobado por acuerdo plenario de 3 de julio de 2020), en el Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020) y en la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2020 respecto de los criterios generales del control interno de las subvenciones y aportaciones, el presente asunto no debe someterse a fiscalización previa o control financiero previo, sino a control financiero posterior.

Cuarta.- Según lo regulado en los artículos 6.1.r) y 10.1.y) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, le corresponde a la Presidencia de esta Corporación aprobar la cuenta justificativa de esta subvención.

Es por lo que conforme al Informe-Propuesta de fecha 2 de diciembre de 2022, **DISPONGO:**

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención directa concedida a las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, CIF R-3800010-E, para la reparación de la cubierta de dicho inmueble, ascendiendo el importe total a justificar a 202.111,44 €, si bien la aportación económica de este Cabildo Insular de Tenerife fue de 100.000,00 €.



CSV documento	79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
CSV firma	383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79d052ee-7025-5dfd-bc81-c3db448f3af5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/383a670d-b2de-510e-a522-5037e2b91f72



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Martín Domínguez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:41:41 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/12/2022, 20:42:54 UTC